



Sra. María Elisa Quinteros Cáceres
Presidencia Convención Constitucional

Sr. Gaspar Domínguez Donoso
Vicepresidencia Convención Constitucional

REF: Iniciativa Constituyente
SANTIAGO, 01 de febrero del 2022

PUNTOS ECONÓMICOS CONSTITUCIONALES

Iniciativa de Norma Constitucional sobre Principios Económicos Constitucionales

ARTÍCULO X1.- SISTEMA ECONÓMICO Y BIEN COMÚN.

El sistema económico de Chile es el conjunto de reglas formales que rigen la particular forma de organización que posee la economía nacional al objeto de posibilitar por esa vía la gestión y administración de los recursos de que dispone el país. El sistema económico chileno se rige por las reglas propias de una economía de mercado dotada de un fuerte componente social y solidario.

El sistema económico de Chile posee como partes componentes, diversas formas de organización económica y empresarial, tanto de carácter urbano como rural, las cuales articulan a empresas privadas de pequeña y gran escala, empresas públicas, empresas mixtas, empresas cooperativas, así como también a las unidades productivas propias de la economía asociativa, indígena y comunitaria y a cualquier otra que la Constitución y las leyes determinen.

Las reglas que otorgan sus características a nuestro sistema, reconocen al ser humano como sujeto y fin del orden económico, propendiendo al establecimiento de una relación equilibrada entre Sociedad, Estado, Mercado y Naturaleza, garantizando de ese modo la producción, reproducción y mejora de las condiciones de vida, materiales e inmateriales, de todos los chilenos, por ello, uno de los objetivos del modelo de desarrollo por el cual opte el país, debe ser la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción, en la generación de trabajo digno y estable basado en el Bien Común.

Parte esencial del rol que debe jugar el Estado en la economía es facilitar y armonizar la participación de actores públicos y privados en el ecosistema emprendedor, de modo de facilitar y estimular el desarrollo de nuevos emprendimientos y la maximización de su presencia en los mercados

mejorando sus resultados económicos y sociales, potenciando su acceso al mercado nacional y extranjero siempre en beneficio del desarrollo del país.

La búsqueda del Bien Común mediante la actividad económica corresponde a la búsqueda del mayor bienestar de los habitantes del país con respeto irrestricto a la dignidad de cada persona, a la diversidad que represente y en armonía y consideración por el resguardo de los ecosistemas de los que formamos parte. La orientación de la actividad económica en dicha dirección constituye un deber general del Estado y un derecho de los habitantes del país, por ende el Estado debe garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza, así como también impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO X2.- POLÍTICA ECONÓMICA

La política económica es un conjunto de medidas e instrumentos que el Estado utiliza para orientar el crecimiento económico de su territorio y lograr los objetivos que se ha propuesto en materia de empleo, producto y productividad. Las políticas económicas del Estado Plurinacional deberán sujetarse al logro de los siguientes objetivos:

1. Asegurar una equitativa distribución del ingreso y de la riqueza plurinacional entre todos los habitantes del país garantizando la dignidad humana.
2. Incentivar la producción plurinacional, la productividad y la competitividad sistémica con enfoque ecológico, sustentable y sostenible.
3. Posibilitar la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, así como la inserción estratégica de la economía de Chile en la economía mundial.
4. Asegurar la soberanía alimentaria, vale decir el que las personas del país posean en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a dichos alimentos, ello a fin de llevar una vida activa y sana, lo cual requiere asegurar la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, así como la utilización biológica y la estabilidad de la oferta de estos.
5. Asegurar la Soberanía energética. vale decir el derecho de las personas, las empresas, las comunidades y los pueblos de las distintas naciones que componen nuestro país, a tomar sus propias decisiones respecto a la generación, distribución y consumo de energía, de un modo sintonizado con sus circunstancias ecológicas, sociales, territoriales, económicas y culturales, siempre y cuando estas no afecten negativamente a terceros.
6. Promover la máxima eficiencia, en materia de incorporación de valor agregado en la producción de bienes y servicios, sujetando a la vez la dinámica del sistema económico a los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida, los derechos humanos y a las culturas.
7. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo y la ciudad, y entre las dimensiones económicas, sociales y culturales del proceso chileno de desarrollo.

8. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, así como el pleno respeto a los derechos laborales explicitados en la Constitución y las leyes.
9. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes, combatiendo todas aquellas formas de organización de los mercados que atenten contra la libre competencia o que propendan al incremento no regulado del poder de mercado de algunas empresas.
10. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable, cautelando a la vez los derechos propios de los consumidores.

ARTÍCULO X2.- POLÍTICA ECONÓMICA.

La Política Fiscal es el conjunto de medidas e instrumentos que utiliza el Estado chileno para la obtención de ingresos (principalmente, mediante la recaudación de impuestos) y para la ejecución del gasto público.

Los objetivos principales de la política fiscal apuntan a estimular el crecimiento sostenible y sustentable de la economía y protegerla ante las posibles fluctuaciones de los ciclos económicos, reduciendo el desempleo y potenciando la estabilidad del nivel de precios. Para el logro de dichos objetivos, la política fiscal chilena deberá sujetarse a los siguientes parámetros:

1. El financiamiento sostenible de la provisión de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción, que promuevan que los distintos tipos de empresas que conforman el sistema económico nacional, aporten bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente aceptables por las comunidades.

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, sustentable, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación, vivienda y justicia serán prioritarios y sólo de manera excepcional y transitoria, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Tanto las instituciones de derecho público como las de derecho privado, podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por leyes de quorum simple.

El financiamiento por vía impositiva de la política fiscal del Estado y también de los restantes gastos de este, debe sustentarse en un sistema tributario que asegure que las contribuciones de las empresas y ciudadanos sean proporcionales al nivel de ingresos o utilidades que cada uno de dichos actores registre en cada ejercicio tributario de modo de asegurar la equidad, progresividad y justicia

distributiva en la recaudación de tributos efectuada por el Estado y los respectivos territorios donde se desarrollen.

ARTÍCULO X3.- POLÍTICA FISCAL.

La Política Fiscal es el conjunto de medidas e instrumentos que utiliza el Estado chileno para la obtención de ingresos (principalmente, mediante la recaudación de impuestos) y para la ejecución del gasto público.

Los objetivos principales de la política fiscal apuntan a estimular el crecimiento sostenible y sustentable de la economía y protegerla ante las posibles fluctuaciones de los ciclos económicos, reduciendo el desempleo y potenciando la estabilidad del nivel de precios. Para el logro de dichos objetivos, la política fiscal chilena deberá sujetarse a los siguientes parámetros:

1. El financiamiento sostenible de la provisión de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción, que promuevan que los distintos tipos de empresas que conforman el sistema económico nacional, aporten bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente aceptables por las comunidades.

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, sustentable, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación, vivienda y justicia serán prioritarios y sólo de manera excepcional y transitoria, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Tanto las instituciones de derecho público como las de derecho privado, podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por leyes de quorum simple.

El financiamiento por vía impositiva de la política fiscal del Estado y también de los restantes gastos de este, debe sustentarse en un sistema tributario que asegure que las contribuciones de las empresas y ciudadanos sean proporcionales al nivel de ingresos o utilidades que cada uno de dichos actores registre en cada ejercicio tributario de modo de asegurar la equidad, progresividad y justicia distributiva en la recaudación de tributos efectuada por el Estado y los respectivos territorios donde se desarrollen.

ARTÍCULO X4.- COMPRAS PÚBLICAS

Las compras públicas cumplirán, por parte del Estado, con criterios de eficiencia, equidad, transparencia, calidad y responsabilidad ambiental y social. En igualdad de condiciones, se priorizará la

adquisición por el Estado y sus empresas, de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

El principio básico que regirá las compras públicas es que toda compra realizada por el Estado priorizará, en igualdad de condiciones, a las empresas de tamaño micro, pequeño y mediano definidos como tales por la ley. En función de la naturaleza de los bienes y servicios demandados, se priorizarán adicionalmente aquellas ofertas de origen regional y de empresas con propiedad mayoritaria de mujeres.

Las compras públicas estarán orientadas por principios de equidad distributiva, compensarán la concentración en los mercados y poseerán como objetivo el fortalecer las iniciativas empresariales emergentes y aquellas desarrolladas por las empresas de menor tamaño relativo.

Las formas operativas de estos principios serán explicitadas en la ley.

ARTÍCULO X5.- DERECHO A EMPRENDER.

La constitución defiende el derecho del Estado y de toda persona con derecho a sufragio a emprender y desarrollar libremente cualquier actividad económica; en el caso del sector privado, dicho derecho podrá ejercerse en forma individual o bien a través de una empresa.

Este derecho poseerá como solo límite el que cada nuevo emprendimiento no se oponga a la Constitución, la ley, la moral, las buenas costumbres, los derechos humanos, los derechos de la naturaleza, la salubridad pública y/o la seguridad nacional.

Es deber del Estado promover e incentivar la existencia de las condiciones necesarias para el ejercicio de este derecho, especialmente en el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas. Al efecto, el Estado promoverá que la participación en las ventas de los mercados que poseen las empresas de menor tamaño relativo, sea creciente, de modo de asegurar un ambiente competitivo que no sólo permita la creación de empresas, sino que permita la subsistencia de ellas en los mercados, sin barreras a la entrada y sin prácticas comerciales inequitativas que impidan su desarrollo.

La Constitución consagra el derecho a la libre competencia en los mercados. Es deber del Estado garantizar, promover y amparar la competencia interempresas. El Estado deberá garantizar que ninguna empresa, o grupo de estas, vinculadas por relaciones de propiedad o control de cualquier naturaleza, sobrepasen los límites de participación de mercado definidos por las leyes respectivas.

ARTÍCULO X6.- CREACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS.

El Estado podrá realizar actividades empresariales, directa o indirectamente, sólo cuando una ley aprobada por la mayoría simple de los parlamentarios en ejercicio y fundada en el interés general de la nación, así lo autorice. Dicha ley deberá fijar con precisión el giro autorizado y las condiciones requeridas para la creación de filiales de dichas empresas estatales.

Toda actividad empresarial, del Estado, se regirá en su operación por las mismas leyes aplicables a los particulares, a menos que una ley aprobada por la mayoría simple de los parlamentarios en ejercicio establezca una excepción por razón fundada. No obstante lo anterior, las empresas públicas se someterán a las normas y potestades de la Contraloría General de la República definidas por la ley.

ARTÍCULO X8.- DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIOAMBIENTE

Es deber de toda persona natural y jurídica, así como del Estado proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible y sustentable, asegurando la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras, y teniendo como centro y finalidad el bienestar de los seres humanos, con pleno respeto a las garantías que esta Constitución establece.

La Constitución reconoce y asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado por acciones de su competencia ni por acciones desarrolladas por privados que atenten contra la preservación de la naturaleza.

Para proteger el medio ambiente y el contexto de un proceso de desarrollo sostenible, la ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades. Procederá, también, el recurso de protección cuando una persona natural vea afectado directamente su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada, y siempre que la cuestión no haya sido entregada al conocimiento y juzgamiento de los tribunales competentes.

Justificación de la iniciativa

A comienzos de diciembre de 2020 el periódico The Wall Street Journal entrevistó a Elon Musk el fundador de Paypal, Tesla, SpaceX, Solar Systems, Boring Company, and Neura-links. La pregunta clave de la entrevista fue “¿Porqué los emprendedores más audaces e innovadores como ustedes en Tesla están abandonando California para instalarse en Texas?” La respuesta de Elon Musk fue simple: “Cuando un Estado no protege, desarrolla servicios y cuida a la pequeña empresa y los emprendimientos, el ecosistema de negocios pierde, se hace complaciente, se dedica a beneficiar solo a las grandes empresas impidiendo a las pequeñas convertirse en grandes, por eso nos vamos de California”

Chile no es ajeno a esta dinámica, por eso, como demuestran las encuestas del MINECON, la innovación es escasa en nuestro país y su financiamiento corre en su gran mayoría por cuenta del Estado, mientras que la gran empresa dedica muy limitados recursos a dicha área. Adicionalmente, la información utilizada por el Comité de Estimación del Producto Bruto Tendencial, convocado por el Ministerio de Hacienda, muestra que hoy Chile posee una productividad multifactorial que supera muy limitadamente la que teníamos en 1962.

Desde el punto de vista de las percepciones, la octava versión del estudio de “Confianza e Imagen Empresarial” (CADEM-SOFOFA), muestra cifras de confianza de la opinión pública en las grandes empresas que fluctúan en torno al 30%. En cambio, la confianza que tiene la población hacia las empresas más pequeñas fluctúa en torno al 70%. Estas, junto a las universidades públicas, son el sector que genera los mayores niveles de confianza en los chilenos.

Esta realidad no debiera extrañar a nadie; más de diez millones de personas vinculan su destino al de las Pymes. Casi tres millones como empresarios, empresarias o trabajadores por cuenta propia, formales e informales; cinco millones como familiares directos de estos (a veces copropietarios) y otros cinco millones como trabajadores y trabajadoras en estas unidades económicas. En suma, 13 millones, alrededor del 70% de la población del país tiene su suerte vinculada al destino de los emprendimientos ciudadanos de pequeña escala.

Chile posee una clasificación técnica de sus empresas que tiene cerca de treinta años. La cantidad y continuidad de dicha información, anualmente recopilada por el Servicio de Impuestos Internos (SII), aporta antecedentes que permiten bosquejarla con cierto detalle, especialmente cuando se la complementa con la información provista por el INE a través de la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE) y la Encuesta de Micro Emprendimiento (EME).

Las cifras del SII aportan información interesante, pues utiliza como criterio de clasificación el nivel de ventas. Dicha estratificación muestra, según cifras publicadas por el SII en diciembre 2021, que existe un pequeño grupo de grandes empresas, poco más de 14 mil, que concentran cerca del 87% de las ventas; y otro gran número de micro y pequeñas empresas, cercanos al millón trescientas mil entidades formales (SII, 2019), las cuales facturan el 13% restante. Adicionalmente, existe otro millón de unidades informales cuyo aporte a la economía es difícil de cuantificar, pero cuyo impacto en el futuro del país puede llegar a ser significativo.

Pese a esto cuando se habla de “empresa” se tiende a pensar en las 14 mil grandes empresas, que operan en el país; cuando se habla de propiedad, se habla de la propiedad de esas mismas empresas y cuando se habla del Estado, se tiende a pensar en los riesgos que el actuar de este genera o podría generar, en dichas grandes unidades económicas.

En las grandes empresas y particularmente en su estrato superior, las 6.000 grandes empresas que generan el 60% de las ventas de la economía, la gestión está intermediada por actores que no pueden ser definidos estrictamente como empresarios: ellos son normalmente ejecutivos, ejecutivas y profesionales que administran patrimonios ajenos, personas que provienen de un reducido grupo de colegios y universidades, poseen un pensamiento extremadamente homogéneo e impermeable a influencias exteriores y tienden a verse a sí mismos como “empresarios”, aun cuando solo gestionen el dinero de otros. Pese a ello, se denominan a sí mismos como “el mercado”, definen sus intereses como el “interés del país”, y aun cuando hay pocos casos en los cuales hayan logrado un mediano éxito fuera de Chile, se identifican a sí mismos como expresión de “la globalización, la modernidad y el progreso”.

Las empresas de menor tamaño hacen parte de otro mundo, débilmente conectado con el anterior y, cuando lo están, su operación rara vez se ve potenciada y sus patrimonios frecuentemente terminan siendo capturados por grandes empresas inmersas en una voraz concentración de los mercados que probablemente no posee parangón en el planeta, pues un país en el cual el 0,5% del número total de empresas, concentró el 60% del PIB es una cifra que no se observa en otras latitudes.

Mucho(a)s empresario(as) Mipymes han creado sus empresas paso a paso, incursionando en rubros diversos y cambiantes, y lo han hecho por vocación y opción de vida, arriesgando recursos propios y de sus familias. Algunos(as) han heredado las empresas de sus padres, herencia que generalmente es poco más que una cartera de clientes y un canal de ventas, y a partir de estas empresas han ido haciendo una carrera hasta lograr administrarlas o fracasar en el intento. Otros (as) han llegado al mundo de la empresa al perder nuestros empleos dependientes y carecer de otras oportunidades laborales. A otros(as) los ha empujado a emprender la magia de una nueva ola tecnológica en la cual nuestro país está débilmente intentando navegar, pese a ello es en esas aguas en las que muchos jóvenes emprendedores(as) intentan construir sus pequeñas empresas tecnológicas, innovando y creando constantemente nuevas ofertas.

Hablar de empresas, mercados, propiedad, rol del Estado, etc. sin referirse a este mayoritario mundo es hablar de Chile y su economía de espaldas al país real, es por ello que esta propuesta constitucional es introducida describiendo esta situación, para así ejemplificar porqué una constitución que inició sus funciones gracias al apoyo de un abrumador porcentaje de la ciudadanía, no puede dejar de pensar los aspectos económicos del nuevo texto constitucional de cara a los intereses y visiones del abrumador universo ciudadano que ve en las empresas de pequeño tamaño la fuente y raíz de su progreso, del de Chile y del de sus familias.

Remitir a:

- *Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico.*

Patrocinios:

- | | | | |
|----|--|--------------|--|
| 1. | Lisette Vergara Riquelme
<i>Constituyente Distrito 6</i> | 18.213.926-2 |  |
| 2. | Isabel Godoy Monárdez
<i>Constituyente Colla</i> | 11.204.087-0 |  |
| 3. | Elsa Labraña Pino
<i>Constituyente Distrito 17</i> | 12.018.818-6 |  |
| 4. | Marco Arellano Ortega
<i>Constituyente Distrito 8</i> | 17.270.925-7 |  |
| 5. | Tania Madriaga Flores
<i>Constituyente Distrito 7</i> | 12.090.826-K |  |
| 6. | Alejandra Pérez Espina
<i>Constituyente Distrito 9</i> | 13.251.766-2 |  |
| 7. | Eric Chinga Ferreira
<i>Constituyente Diaguita</i> | 11.617.206-2 |  |
| 8. | Manuel Woldarsky González
<i>Constituyente Distrito 10</i> | 15.781.322-6 |  |
| 9. | Giovanna Grandón Caro
<i>Constituyente Distrito 12</i> | 12.888.957-4 |  |